



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE DICIEMBRE DE 2025

No. 1769

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el calendario escolar 2026 del bachillerato en línea SECTEI de la Ciudad de México 3
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el calendario escolar 2026 del bachillerato policial de la Ciudad de México 4

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ♦ Nota aclaratoria al cuarto aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa de comedores para el bienestar en la Ciudad de México 2025", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1517 bis, de fecha 31 de diciembre de 2024, de fecha 19 de diciembre de 2025 5
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa social "Ciudad que cuida a quien cuida", para el ejercicio fiscal 2026 8
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del "Programa de comedores para el bienestar en la Ciudad de México 2026" 30
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa "Desde la cuna" para el ejercicio fiscal 2026. 91

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Ingreso ciudadano universal para personas de 57 a 59 años” para el ejercicio fiscal 2026 117
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa “Servidoras y servidores del bienestar 2026” 144
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa “Mujeres sanas e infancias protegidas” para el ejercicio fiscal 2026 176
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Pensión hombres bienestar de 60 a 64 años” para el ejercicio fiscal 2026 197

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos en materia de adquisiciones a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad en la Ciudad de México 224

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el cual se emite el Código de conducta de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México 225

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el segundo convenio modificatorio al convenio específico de coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas “02-CM-SANAS-CDMX/2025” 239

ALCALDÍAS

Alcaldía Azcapotzalco

- ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles, así como la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios ante la Alcaldía Azcapotzalco, para el ejercicio 2026 y principios de 2027 240

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Obras y Servicios

- ♦ Licitación pública nacional número SOBSE/LPN/S/005/2026.- Convocatoria 005.- Prestación de servicios relacionados con el mantenimiento para básculas electrónicas tipo camioneras; abastecimiento, carga, distribución y riego de agua tratada; tratamiento, recepción, supervisión de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de México, así como la limpieza de las plantas de selección y planta de compactación 243
- ♦ Licitación pública nacional número SOBSE/LPN/S/006/2026.- Convocatoria 006.- Prestación de servicios para el mantenimiento correctivo y preventivo, así como la operación continua del servicio de alumbrado público en vialidades de la red vial, en el cuadrante surponiente de la Ciudad de México 246
- ♦ Aviso 245

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZALEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartados B y F, numeral 1, 12, 13, 14, 15, apartados A y B, 17, 25, apartados A y E y 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones II, VI, VII VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 37, 48, 52, 53, 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 13 Apartado A, 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; 2, 4, 13, 14 y 16 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; 9 fracción III, 28 y 29 fracción V de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 4, 6, 7, 8, 122, 123 fracción III y 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2026, tengo a bien emitir el:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CIUDAD QUE CUIDA A QUIEN CUIDA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable

1.1 Nombre del Programa Social

“Ciudad que Cuida a quien Cuida”

1.2 Breve descripción o definición básica del programa

Programa social dirigido a las personas que dedican la mayor parte de su tiempo a cuidar de otras que por motivos de dependencia requieren de apoyo y asistencia cotidianas.

1.3. Nombre de la Dependencia que sea directamente responsable de la ejecución del programa social

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México (SEBIEN).

1.4. Unidad Administrativa o Unidades de apoyo técnico involucradas en la instrumentación del programa social

La Coordinación General del Sistema de Cuidados.

1.5. Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías que ejecutora de manera conjunta

La Agencia Digital de Innovación Pública en adelante ADIP.

1.6. Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías que ejecuten de manera independiente un mismo programa social

La SEBIEN, es la única dependencia encargada de la ejecución del programa social “Ciudad que Cuida a quien Cuida”.

1.7 El programa se registrará en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> previo a que se lleve a cabo la sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México.

1.8 Solicitud de opinión técnica a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

La SEBIEN, solicitó la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, obteniendo como resultado la correspondiente opinión técnica, la cual fue integrada al registro electrónico de la

Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

1.9. Se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la Sesión correspondiente, se informará a la Comisión Coordinadora y al SIBIS mediante copia de la Gaceta en que se publiquen las presentes reglas.

2. Alineación Programática

El programa Ciudad que Cuida a quien Cuida se alinea con el derecho al cuidado y al trabajo reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México, con los principios del conjunto de la política social de Bienestar e Igualdad establecidos en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México, Art. 13 apartado A, y a la agenda de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de la Organización de las Naciones Unidas. En suma, el programa social permite avanzar en el goce del derecho al cuidado, al trabajo y al bienestar social.

El Programa Social guarda relación con los siguientes artículos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCDMX): a) Artículo 9, inciso B. Derecho al cuidado. Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos, universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado; b) Artículo 10 Ciudad productiva inciso B, Reconocimiento del trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios para la producción y reproducción social, c) Artículo 11 Ciudad Incluyente inciso F, Derechos de personas mayores las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad, d) Artículo 17 Bienestar Social y Economía Distributiva inciso A. El desarrollo y la operación eficiente y transparente de los sistemas de educación, salud, asistencia social, cuidados, cultura y deporte en forma articulada en todo el territorio de la ciudad.

2.1 El programa “Ciudad que Cuida a quien Cuida” guarda relación con los siguientes artículos establecidos en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México (LDBIS):a) artículo 1, inciso III Establecer el Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, inciso X. Reducir la pobreza laboral y de tiempo de las personas cuidadoras, mejorar las condiciones en que realizan ese trabajo, e impulsar la corresponsabilidad social para reconocer, redistribuir y reducir los trabajos de cuidados que históricamente han asumido las mujeres de manera desproporcionada; inciso XIII Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el diseño y operación de las políticas públicas en las relaciones sociales, inciso XIV. Diseñar e implementar políticas, programas y servicios que permitan a las personas en situación de alta dependencia y a las personas cuidadoras contar con los suficientes recursos y servicios para una protección social completa y con ello el desarrollo de una vida digna e inciso XV. Organizar y coordinar la prestación de servicios públicos universales, gratuitos, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad, así como desarrollar políticas públicas, para atender de manera prioritarias a las personas en situación de alta dependencia y a quienes están a cargo de su cuidado; lo anterior, desde un enfoque de proximidad territorial; b) Artículo 11, La política de derecho al bienestar e igualdad social considerará para los grupos de atención prioritaria, al menos, lo siguiente: IX. Sistema de Cuidados para las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez, así como a personas cuidadoras y; c) Artículo 26, La Administración Pública promoverá el derecho humano al cuidado mediante la institucionalización de un conjunto de servicios públicos, apoyos, mecanismos y regulaciones que garanticen a las personas la atención y la satisfacción de sus necesidades básicas de la vida cotidiana, así como condiciones dignas y equitativas a las personas que se ocupan del cuidado. Las competencias y obligaciones en materia de cuidados incluirán la atención conforme al ciclo de vida, la igualdad sustantiva y las condiciones comunitarias, entre otros.

2.2 El Programa Social “Ciudad que Cuida a quien Cuida”, se encuentra alineado al “Programa Provisional de Gobierno del Gobierno de la Ciudad de México”, concretamente al eje y estrategia “Ciudad de Cuidados, Bienestar e

Igualdad Social” que tiene como objetivo implementar el primer Sistema Público de Cuidados con el fin de garantizar el derecho al cuidado mediante la construcción de infraestructura social y el fortalecimiento de programas para el bienestar que reconozcan, redistribuyan y reduzcan las tareas de cuidado, promoviendo la corresponsabilidad entre el Estado, la comunidad, el sector privado y las familias, con un enfoque de universalidad, de género, inclusión y justicia social.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

“Ciudad que Cuida a quien Cuida” es un programa que inició en el ejercicio fiscal 2025, y atendió un total de 1,000 personas cuidadoras, y a 22 personas facilitadoras de servicios, que realizaron actividades de sensibilización y orientación para apoyar el bienestar de quienes tengan a su cargo personas con alto grado de dependencia. **Los resultados de la implementación del programa en 2025 son:** del total de personas beneficiarias el 83% son mujeres y el 17 % son hombres que cuidan de una persona dependiente.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

En la Ciudad de México, el valor del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado representa más del 10% del producto interno bruto local. La participación de las mujeres en este rubro es más del doble que la de los hombres (7.9% frente a 3.7%).

La mayor parte del trabajo de cuidados se realiza dentro del hogar y es llevado a cabo por personas que lo integran. Este entorno ha sido conceptualizado como un evento vital estresante. El principal determinante de la salud mental de quienes cuidan es el grado de responsabilidad asumido. Las variables más comunes para medir la intensidad del cuidado son el tipo y la frecuencia del apoyo brindado. No obstante, existen otros factores que intervienen en la carga de quienes cuidan, conocidos como estresores primarios, que influyen de forma significativa en su bienestar físico y emocional.

De acuerdo con Batthyány (2004), se considera el cuidado como el conjunto de bienes y actividades que permiten a las personas alimentarse, educarse, estar sanas y vivir en un ambiente propicio para su desarrollo. Abarca, el cuidado material, que implica un trabajo; el cuidado económico, que implica un costo; y el cuidado psicológico, que implica un vínculo afectivo.

Para el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, el “cuidado” consiste en la ayuda activa que se proporciona a personas que no han adquirido o que han perdido parcial o totalmente la autonomía para realizar las actividades de la vida diaria, que por tanto están en un estado de dependencia respecto del apoyo, en diferentes grados, proporcionado por otras personas. A partir de esta definición, se identifican dos grandes grupos que requieren cuidados.

1. Población menor de 15 años sin discapacidad, o con una discapacidad que no limita significativamente su capacidad de desempeñarse en las actividades propias de su edad. En este grupo, las necesidades de cuidado están determinadas principalmente por la edad. Por ello, las disposiciones normativas y técnicas lo clasifican por intervalos etarios:

- a. Lactantes: de 45 días a 18 meses
- b. Maternal: de 18 meses a menos de 3 años
- c. Preescolar: de 3 a 5 años y 11 meses
- d. Asistentes al sistema de educación básica: de 6 a 14 años.

2. Personas de cualquier edad que tienen una discapacidad que les impide realizar, en distinto grado, las actividades de su vida diaria y que dependen de otras personas para hacerlo. Este grupo incluye a quienes presentan una discapacidad de origen congénito, por accidente, enfermedad o deterioro físico asociado con la edad, y cuya condición es permanente o de larga duración (a diferencia de una enfermedad temporal). Es importante subrayar que la condición de discapacidad no implica necesariamente una dependencia funcional. Sin embargo, a mayor grado de discapacidad, aumentan las probabilidades de requerir apoyo. Para definir este grupo, lo relevante es la dependencia efectiva y las necesidades de cuidado asociadas, las cuales se determinan a partir de tres variables clave:

- a. Tipo de padecimiento
- b. Tiempo de cuidado requerido

c. Tipo de apoyo necesario

Las personas adultas mayores que enfrentan dificultades para realizar sus actividades cotidianas también forman parte de este grupo, al igual que todas aquellas personas con discapacidad que presentan algún grado de dependencia.

3.2.1 De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2022), más de tres millones de personas casi un tercio de la población de la Ciudad de México-, requieren potencialmente cuidados, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Población potencial con necesidades de cuidados y porcentajes respecto de la población total en la Ciudad de México 2022

Población		Número		Porcentaje	Necesidad de cuidados
Primera Infancia de 0-05 años			434,663	14.4%	Muy Alta
Segunda infancia de 6-14 años			1,057,811	35.0%	Alta
Población de 15 años y más que hacen alguna actividad* con poca dificultad			909,308	30.1%	Baja
A	De 15 a 64 años		519,982	17.2%	
B	De 65 y más		389,326	12.9%	
Población de 15 años y más que hace alguna actividad* con mucha dificultad			490,057	16.2%	Alta
A	De 15 a 64 años		223,572	7.4%	
B	De 65 y más		266,485	8.8%	
Población que no puede hacer alguna actividad			126,513	4.2%	Muy alta
A	De 0-05 años		2,21	.1	
B	De 6-14 años		6,096	.2	
C	De 15 a 64 años		57,707	1.9	
D	De 65 y más		60,189	1.99	
Total de población que requiere cuidados			3,018,351	100	
Fuente: Elaboración propia con base EVALÚA, INEGI, ENIGH 2022					
*Las actividades que la ENIGH considera son caminar, ver, usar brazos, aprender, escuchar, vestirse, hablar y no poder realizar actividades diarias por algún problema mental o emocional.					

En términos de distribución geográfica, la población infantil que necesita cuidados se concentra en las zonas periféricas de la ciudad, con núcleos importantes en Iztapalapa y Gustavo A. Madero. En contraste, la población adulta mayor tiende a ubicarse en las alcaldías centrales, principalmente Benito Juárez y Coyoacán. Las personas con discapacidad están más dispersas, aunque se observan concentraciones significativas en Coyoacán e Iztapalapa.

3.2.2 De manera paralela, más de tres millones de personas reportan realizar trabajo no remunerado de cuidados, concentrándose principalmente en el grupo etario de 18 a 40 años, siendo las mujeres quienes asumen mayoritariamente esta labor. Además, en los estratos de cuidado más intensivo (es decir, con más horas dedicadas), la participación de las mujeres supera ampliamente el promedio. No obstante, una proporción considerable de estas horas se dedica a “estar al pendiente” o al cuidado simultáneo mientras se realizan otras actividades, lo cual refleja condiciones de pobreza de tiempo y puede implicar carencias en la calidad del cuidado brindado.

Según Nancy Fraser (2023), el modelo neoliberal impone una doble exigencia sobre las mujeres: se espera que participen en el mercado laboral fuera del hogar, mientras se desmantelan los servicios públicos de cuidados. Esta dinámica ha generado una clara tendencia hacia la pobreza entre quienes dedican tiempo no remunerado al cuidado de las niñas y los niños, personas enfermas, adultas mayores o con discapacidad. La carga del trabajo de cuidados suele recaer principalmente en las mujeres, lo cual provoca que se encuentren en una situación de vulnerabilidad o rezago social. Numerosos estudios

muestran que dicha carga es mucho mayor para las mujeres en situación de pobreza, lo que constituye una barrera sustantiva para la igualdad de género, y contribuye a perpetuar el ciclo de pobreza para las mujeres.

3.2.3 En este sentido, las personas cuidadoras ejercen una sobrecarga de trabajo físico y mental que vulnera sus derechos al autocuidado, al acceso a un trabajo digno, a un ingreso mínimo vital para su bienestar, establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, así en la Ley del Derecho a Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, tales como:

- Derechos a una vida digna y libre de pobreza
- Derecho a la vida digna
- Derecho al cuidado, a ser cuidado y al autocuidado
- Derecho a la salud
- Derecho a la vivienda
- Derecho al trabajo

3.2.4 Población potencial

Tabla 2. Personas cuidadoras por sexo y grupo de edad y porcentajes, Ciudad de México 2019

Rango de edad	Con cuidados haciendo otra cosa*			Sin cuidados haciendo otra cosa**		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
De 12 a 18 años	149,330	146,046	295,376	121,212	131,644	252,856
De más de 18 a 40 años	602,214	793,234	1,395,448	523,239	756,419	1,279,658
De más de 40 a 60 años	371,308	612,164	983,472	315,892	469,520	785,412
De más de 60 años	189,444	216,892	406,336	135,783	161,446	297,229
Total	1,312,296	1,768,336	3,080,632	1,096,126	1,519,029	2,615,155
De 12 a 18 años	50.6%	49.4%	100%	47.9%	52.1%	100%
De más de 18 a 40 años	43.2%	56.8%	100%	40.9%	59.1%	100%
De más de 40 a 60 años	37.8%	62.2%	100%	40.2%	59.8%	100%
De más de 60 años	46.6%	53.4%	100%	45.7%	54.3%	100%
Total	42.6%	57.4%	100%	41.9%	58.1%	100%
De 12 a 18 años	11.4%	8.3%	9.6%	11.1%	8.7%	9.7%
De más de 18 a 40 años	45.9%	44.9%	45.3%	47.7%	49.8%	48.9%
De más de 40 a 60 años	28.3%	34.6%	31.9%	28.8%	30.9%	30%
De más de 60 años	14.4%	12.3%	13.2%	12.4%	10.6%	11.4%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: EVALÚA, con base INEGI, ENUT 2022.

*Hace referencia a personas dependientes por discapacidad, enfermedad crónica y temporal quienes requieren cuidados y de quienes realiza un cuidado pasivo, es decir, se cuida a alguien mientras se realiza otra actividad principal.

**Hace referencia a la población de cero a 14 años (sin discapacidad, sana o “no dependiente”) de quienes se “está al pendiente” mientras se realiza otra actividad principal. Este tipo de actividad no requiere atención exclusiva, pero implica una forma de vigilancia o disponibilidad constante.

3.2.5 Justificación

Las personas que cuidan de personas dependientes requieren de atención integral que reconozcan y garanticen sus derechos, a través de políticas de cuidado dirigidas, en especial, a mujeres, que son quienes tradicionalmente desarrollan esta actividad. Este programa busca erradicar la falta de reconocimiento del trabajo de cuidados para personas que presentan algún grado de dependencia. Este apoyo económico contribuye a que las personas cuidadoras cuenten con un ingreso que les permita contemplar alternativas para estudiar, trabajar, participar en actividades colectivas o realizar actividades cotidianas.

3.3. Teoría del Cambio

IMPACTO
Contribuir al reconocimiento, redistribución y reducción del trabajo de cuidados en la Ciudad de México, mediante un programa que combine transferencias monetarias con servicios de sensibilización y orientación sobre un cuidado informado, sensible y corresponsable.
RESULTADOS A MEDIANO PLAZO
- Reducir la pobreza por ingresos de las personas que realizan trabajo de cuidados la mayor parte de su tiempo. - Disminuir la presión económica en los hogares con personas cuidadoras que cuidan de personas dependientes. - Mejorar el bienestar físico, emocional y social de las personas cuidadoras, a través de servicios de acompañamiento, formación y fortalecimiento personal. - Redistribuir las tareas de cuidados entre las familias, las instituciones y la iniciativa privada.
RESULTADOS A CORTO PLAZO
- Reconocer el valor económico de los trabajos de cuidados de las personas que dedican la mayor parte de su tiempo a cuidar de personas dependientes. - Fomentar en las familias y las comunidades la importancia del trabajo de cuidados informado, sensible y corresponsable. - Brindar soporte del cuidado brindado a personas con muy alta dependencia, mediante visitas domiciliarias de facilitadores especializados en soporte para el cuidado
PRODUCTOS DEL PROGRAMA
- Apoyo económico a 1,000 personas cuidadoras mediante el instrumento de pago de hasta \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N) anuales divididos en tres ministraciones bimestrales. - Servicios de sensibilización y orientación que fomenten una cultura de corresponsabilidad. - Visitas domiciliarias de personas facilitadoras especializadas en soporte para el cuidado.
ACTIVIDADES DEL PROGRAMA
- Incorporación de personas cuidadoras al padrón de personas beneficiarias para que reciban el apoyo económico. - Promoción del bienestar físico, emocional y social de las personas cuidadoras con servicios de acompañamiento, formación y fortalecimiento personal. - Promoción de servicios de sensibilización y orientación que fomenten una cultura de corresponsabilidad.
IMPACTO
Contribuir al reconocimiento, redistribución y reducción del trabajo de cuidados en la Ciudad de México, mediante un programa que combine transferencias monetarias con servicios de sensibilización y orientación sobre un cuidado informado, sensible y corresponsable.
RESULTADOS A MEDIANO PLAZO
-Reducir la pobreza por ingresos de las personas que realizan trabajo de cuidados la mayor parte de su tiempo. - Disminuir la presión económica en los hogares con personas cuidadoras que cuidan de personas dependientes. - Mejorar el bienestar físico, emocional y social de las personas cuidadoras, a través de servicios de acompañamiento, formación y fortalecimiento personal. - Redistribuir las tareas de cuidados entre las familias, las instituciones y la iniciativa privada.
RESULTADOS A CORTO PLAZO
- Reconocer el valor económico de los trabajos de cuidados de las personas que dedican la mayor parte de su tiempo a cuidar de personas dependientes. - Fomentar en las familias y las comunidades la importancia del trabajo de cuidados informado, sensible y corresponsable. - Brindar soporte del cuidado brindado a personas con muy alta dependencia, mediante visitas domiciliarias de facilitadores especializados en soporte para el cuidado

PRODUCTOS DEL PROGRAMA
- Apoyo económico a 1,000 personas cuidadoras mediante el instrumento de pago de hasta \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N) anuales divididos en tres ministraciones bimestrales. - Servicios de sensibilización y orientación que fomenten una cultura de corresponsabilidad. - Visitas domiciliarias de personas facilitadoras especializadas en soporte para el cuidado.
ACTIVIDADES DEL PROGRAMA
- Incorporación de personas cuidadoras al padrón de personas beneficiarias para que reciban el apoyo económico. - Promoción del bienestar físico, emocional y social de las personas cuidadoras con servicios de acompañamiento, formación y fortalecimiento personal. - Promoción de servicios de sensibilización y orientación que fomenten una cultura de corresponsabilidad.

3.2.6. Otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga

La Alcaldía Iztapalapa promueve la integración de un Sistema Integral por el buen vivir de las personas cuidadoras, personas con discapacidad, infancias y jóvenes, el cual tiene un componente de apoyo económico para las personas que cuidan, que tiene como finalidad de visibilizar y reconocer el derecho al tiempo propio de las personas cuidadoras.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1 Objetivo general

Contribuir al reconocimiento, redistribución y reducción del trabajo de cuidados en la Ciudad de México, mediante un programa que combine transferencias monetarias con servicios de sensibilización y orientación sobre un cuidado informado, sensible y corresponsable; a fin de mejorar el bienestar de las personas cuidadoras y de quienes reciben cuidados, así como cerrar las brechas de género, permitiendo que las mujeres cuidadoras retomen sus proyectos de vida, tanto individuales como colectivos.

4.2 Objetivos específicos

- Fortalecer la autonomía económica y personal de las mujeres cuidadoras, prioritariamente, a través de transferencias monetarias y servicios de acompañamiento que reconozcan el valor del trabajo de cuidados no remunerado y faciliten la recuperación de sus proyectos de vida, el ejercicio de sus derechos y su participación social y comunitaria.
- Implementar estrategias integrales para promover el bienestar físico, emocional y social de las personas cuidadoras, prioritariamente mujeres, a través de servicios de acompañamiento, formación y fortalecimiento personal, dirigidos a quienes realizan tareas de cuidado de forma intensiva o prolongada.
- Promover la visibilidad y el reconocimiento del trabajo de cuidados entre quienes lo ejercen y quienes lo reciben, destacando su valor social y económico, mediante servicios de sensibilización y orientación que fomenten una cultura de corresponsabilidad.
- Mejorar la calidad del cuidado brindado a personas con muy alta dependencia, mediante visitas domiciliarias de facilitadores especializados en soporte para el cuidado.

4.2.2 Líneas de acción

- Otorgar 1,000 transferencias monetarias a personas cuidadoras, preferentemente de personas en situación de muy alta dependencia (personas con discapacidad permanente, severa y personas adultas mayores con alto grado de dependencia) (personas mayores y personas con discapacidad que presenten muy alta necesidad de cuidados conforme se define en la tabla 1), como reconocimiento y apoyo a su labor.
- Informar a las personas cuidadoras sobre los servicios que ofrece el Sistema Público de Cuidados del Gobierno de la Ciudad de México, a través de los servicios de las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS) y las Casas de las tres Rs del cuidado, y auxiliarlas para la gestión de citas en el sistema.

- Realizar visitas domiciliarias para el apoyo en materia de cuidado y brindando información práctica y de valor para el cuidado.
- Diseñar un sistema de identificación y registro de personas dependientes y de sus cuidadoras/es, priorizando hogares en situación de pobreza o marginación.

5. Definición de la población objetivo y beneficiaria

5.1 Población Objetivo

Como población objetivo se tiene a 3,080,632 personas, preferentemente mujeres 58% y hombres 42%, que realizan actividades de cuidados pasivos -es decir, mientras llevan a cabo otras actividades-, a personas con muy alta dependencia, de acuerdo con Evalúa (2024).

5.2 Población beneficiaria

a) Personas beneficiarias: estará compuesta por 1,000 personas cuidadoras, de entre 18 hasta 56 años de edad, que se encargan del cuidado de una o más personas con muy alta dependencia. Se dará prioridad a quienes cuidan a personas que requieren atención a partir de los 4 años de edad en adelante. Se contempla una distribución prioritaria de 800 mujeres, lo que representa el 80% del total de personas beneficiarias preferentemente.

b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: además, el programa contará con 22 personas facilitadoras de servicios, las cuales realizarán actividades de sensibilización y orientación para apoyar el bienestar de quienes tengan a su cargo personas con alto grado de dependencia. Se contempla una distribución preferentemente de 50% mujeres y 50% hombres.

Las categorías de personas beneficiarias de servicios se denominarán de la siguiente manera:

Tipo	Categoría	Descripción de Actividades
A	Personas supervisoras	- Diseñar metodologías para la intervención comunitaria y territorial. - Coordinar las actividades y las rutas de las Personas Promotoras de las 3 R's del Cuidado. - Dar seguimiento a los programas de difusión y promoción de las 3 R's del Cuidado. - Monitorear el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones del programa asegurando la trazabilidad de los procesos. - Registrar y administrar la información de las personas solicitantes en el padrón de personas beneficiarias.
B	Personas Promotoras de las 3 Rs del Cuidado	-Organizar talleres de capacitación en cuidados y pláticas sobre el autocuidado de las personas cuidadoras. -Brindar pláticas informativas a las personas beneficiarias cuidadoras y a sus familias con el fin de redistribuir y mejorar las prácticas asociadas al cuidado. -Dar seguimiento a los requerimientos de cuidado en materia de salud física y socio emocional que presenten cada una de las personas beneficiarias. -Acercar los servicios de las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPÍAS) y de las Casas de las 3Rs a las personas beneficiarias. -Llevar un registro de las actividades realizadas, que permita dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

c) Personas usuarias finales: las personas cuidadoras y sus grupos familiares que reciban los apoyos económicos y las actividades de sensibilización y orientación.

5.3 Las personas cuidadoras que ingresen al programa serán, preferentemente mujeres que no formen parte de otros programas sociales. Se contempla una distribución prioritaria de 800 mujeres, lo que representa el 80 % del total de personas beneficiarias, preferentemente.

La focalización y priorización de la población beneficiaria responderá a los siguientes criterios:

- a) Sexo, buscando beneficiar principalmente a las mujeres; y
- b) Índice de Desarrollo Social, enfocándose primordialmente en colonias con nivel bajo o muy bajo.

5.4. En el apartado 8. Requisitos y procedimientos de acceso se precisan los requisitos de acceso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para asegurar su cuantificación y procesos de acceso diferenciados.

5.5. Se garantiza el principio de igualdad sustantiva en el proceso de incorporación de la población beneficiaria.

6. Metas físicas

1,000 personas cuidadoras reciben un apoyo económico mediante el instrumento de pago correspondiente de hasta \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N) anuales divididos en tres ministraciones bimestrales, considerando el 80% mujeres y el 20 % hombres.

1,000 personas cuidadoras, 80% mujeres y 20% hombres, reciben información básica para fortalecer el cuidado que brindan, así como orientación para acudir al Sistema Público de Cuidados de la Ciudad de México.

1,000 personas cuentan, 80% mujeres y 20% hombres, con un expediente diagnóstico que describe sus necesidades de cuidado en materia de salud física y socio emocional.

Para la ejecución del programa social “Ciudad que Cuida a quien Cuida”, se incorporarán 22 personas facilitadoras de servicios, 50% hombres y 50% mujeres, distribuidas de la siguiente forma: 2 Personas Supervisoras y 20 Personas Promotoras de las 3 Rs del Cuidado.

7. Orientaciones y programación presupuestales

7.1 Monto total

El presupuesto autorizado es de \$7,333,333.00 (Siete millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), correspondientes al Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gastos de la Ciudad de México, destinado a la entrega de apoyos económicos mensuales y/o bimestrales de las personas beneficiaria.

7.2 Para la operación del programa, el presupuesto se dividirá de la siguiente manera:

Tabla 2. Presupuesto del programa social “Ciudad que cuida a quien cuida”.

	Personas beneficiarias	Monto	Número de ministraciones	Periodicidad	Total
Personas Cuidadoras	1,000	\$2,000	3 (Bimestral)	Enero – junio	\$6,000,000.00
Personas Promotoras de las 3Rs del Cuidado	20	\$12,000	3 (mensual)	Enero – marzo	\$720,000.00
	12	\$12,000	1(mensual)	Abril	\$144,000.00
Personas supervisoras	2	\$15,000	4 (mensual)	Enero - abril	\$120,000.00
Gastos	-	-	-	-	\$349,333.00

operativos					
TOTAL					\$7,333,333.00

7.2 Para la operación del programa, se destinarán recursos para el pago de servicios logísticos y educativos, material gráfico institucional, servicios de impresión y papelería, relacionados con los diversos componentes del programa se destina un presupuesto total que asciende a \$349,333.00.

7.3 El monto total anual por persona beneficiaria para 2026 será de hasta **\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)**, a través de 3 ministraciones de \$2,000 pesos, a partir del mes de enero y hasta el mes de julio 2026, dependiendo del mes de incorporación al programa.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1. Formas de difusión del programa

- a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- b) Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>.
- c) Estrategias de difusión territorial a realizar preferentemente en unidades territoriales con bajo y muy bajo índice de desarrollo social, así como en las Casas de las 3 Rs del Cuidado y en las Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y la Armonía Social, UTOPIAS.

8.2 Requisitos de acceso

Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo, y con la naturaleza misma de este programa social.

8.2.1 Para poder ser parte de las **personas cuidadoras beneficiarias** del Programa es tener entre 18 hasta 56 años, radicar permanentemente en la Ciudad de México y no recibir ningún apoyo similar de este tipo de manera simultánea.

El programa social, estará abierto a personas cuidadoras de personas dependientes de cuidado en razón de discapacidad permanente, severa y/o personas adultas mayores con alto grado de dependencia que no puedan valerse por sí mismas.

8.2.2 Para realizar el registro de las personas beneficiarias a este programa social, se solicitará la siguiente documentación:

- a) Identificación oficial con fotografía (De forma enunciativa, más no limitativa: credencial de elector del INE, IMSS, ISSSTE, cédula profesional, cartilla militar, licencia de conducir).
- b) Comprobante de domicilio (en caso de no ser visible en la identificación oficial). Se aceptará: recibo telefónico, predial, agua, luz, gas, contrato de arrendamiento, o constancia de residencia expedida por la Alcaldía que corresponda (en los casos donde la situación irregular del predio que habita haga de este documento la única manera de comprobar su residencia), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor a tres meses, solo en caso de no ser visible en la identificación oficial.
- c) Clave única del registro de población, CURP (solo en caso de no ser visible en la identificación oficial).
- d) Llenar debidamente la solicitud de ingreso al programa. La solicitud será proporcionada por la unidad responsable de la incorporación de personas beneficiarias.

Adicional a lo anterior, se necesita:

- a) Identificación oficial de la **persona con muy alta necesidad de cuidados que esté a su cargo** (De forma enunciativa, más no limitativa: credencial de elector del INE, IMSS, ISSSTE, credencial escolar, credencial de discapacidad, INAPAM).
- b) Documento expedido por una instancia de salud pública en donde se determine el diagnóstico médico de la persona a su cuidado, a través de Certificado Médico de Discapacidad, Constancia de Discapacidad y Funcionalidad y/o Certificado

Médico General y/o cualquier otro documento que indique el diagnóstico médico que la persona tiene una dependencia o necesidad alta de cuidados.

8.2.3. Ante cualquier salvedad la Coordinación General del Sistema de Cuidados de la SEBIEN y sus áreas operativas podrán determinar los documentos que permitan el acceso al programa.

8.2.4 Las personas interesadas en ingresar al programa social “Ciudad que Cuida a Quien Cuida” **como facilitadoras de servicios**, deberán presentar la siguiente documentación:

- Identificación oficial con fotografía (De forma enunciativa, más no limitativa: credencial para votar, licencia de conducir, cartilla del servicio militar, cédula profesional o pasaporte).
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses a partir del ingreso al programa social (agua, predial, servicio teléfono doméstico, energía eléctrica o constancia de residencia), sólo en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- Comprobante de estudios de licenciatura o carrera técnica en enfermería, trabajo social, ciencias de la salud, psicología, gerontología o afines finalizada o trunca (emitidos por la institución correspondiente, tales como: certificado, constancia, historial académico o boleta de calificaciones).
- Clave única de Registro de Población (CURP), sólo en caso de no ser visible en la identificación oficial.
- Una fotografía tamaño infantil.

8.3 Procedimiento de acceso

8.3.1. Una vez que las reglas de operación entren en vigor, se activará un mecanismo de incorporación progresiva de personas beneficiarias que priorizará a quienes habiten en unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social.

8.3.2. La Coordinación General del Sistema de Cuidados, establecerá el mecanismo para la incorporación al programa para las personas facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la publicación correspondiente en el sitio oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social: <https://sebien.cdmx.gob.mx>.

8.3.3 La Coordinación General del Sistema de Cuidados de la SEBIEN y sus áreas operativas serán las responsables de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4 La Coordinación General del Sistema de Cuidados de la SEBIEN validará las solicitudes verificando que se cumplan todos los requisitos, e informará a las personas beneficiarias sobre su alta en el padrón de personas beneficiarias de incorporación al programa.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa será de treinta (30) días hábiles.

8.3.6. Este programa prioriza a las mujeres cuidadoras dado que históricamente son quienes desempeñan el trabajo de cuidado de personas dependientes.

8.3.7. En caso de situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual la Coordinación General del Sistema de Cuidados de la SEBIEN establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En situación de excepción para poblaciones en vulnerabilidad y/o discriminación, la Coordinación General del Sistema de Cuidados de la SEBIEN establecerá los criterios y procedimientos de acceso, cuidando en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

8.3.10. La persona solicitante será notificada de ser o no aceptada en el programa social mediante comunicación directa por llamada telefónica o por las vías de comunicación que la Coordinación General del Sistema de Cuidados de la SEBIEN establezca.

8.3.11. Una vez realizada la solicitud se entregará a las personas solicitantes un folio.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14 Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran.

8.3.15 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar el padrón de personas beneficiarias.

8.3.16 En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17 En caso de inconformidad, las personas solicitantes podrán acudir a las oficinas de la Coordinación General del Sistema de Cuidados de la SEBIEN, ubicadas en ubicado en Avenida 20 de Noviembre 195, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México.

8.3.18. En todo el proceso de incorporación al programa se cumple con el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, para la aplicación directa de los recursos.

8.3.19. Se promoverá la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Requisitos de permanencia:

- Permanecerá como persona beneficiaria del programa quien acredite en tiempo y forma la residencia permanente en la Ciudad de México y cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

- No estar incorporado a otro programa social que sea parte del Sistema Público de Cuidados (Desde la Cuna, Pensión Hombres Bienestar, Ingreso Ciudadano Universal).

8.4.2 Causales de baja

Las personas beneficiarias causarán baja en los siguientes supuestos:

- Cuando la persona beneficiaria cumpla los 57 años de edad.
- En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria o de la persona con necesidad muy alta de cuidados a su cargo.
- Cuando el domicilio registrado por la persona beneficiaria como lugar de residencia haya cambiado fuera de la Ciudad de México.
- Cuando se verifique que la persona beneficiaria proporcionó información o documentos falsos y/o alterados.
- Cuando la persona beneficiaria por voluntad propia rechace la ayuda económica. En este caso deberá firmar el formato establecido para tal fin.
- Si la persona beneficiaria no se presenta para recibir su apoyo en un plazo de 45 días naturales a partir de la emisión del mismo.
- Para fines del Programa se determina como baja la suspensión permanente del apoyo económico debido a la ocurrencia de alguna de las causales antes señaladas en las presentes Reglas de Operación.

Las personas facilitadoras de servicios podrán causar baja del programa cuando:

- Soliciten su baja por así convenir a sus intereses. (Carta de baja voluntaria, la cual se deberá integrar en original al expediente de la persona facilitadora de servicios).
- Incumplan con las actividades asignadas derivadas de los objetivos del programa social.
- Se registren tres inasistencias acumuladas durante el mes corriente, sin justificación alguna a las actividades asignadas.
- Incumplan con las evaluaciones mensuales que establezca la Coordinación General del Sistema de Cuidados.
- En caso de quejas en contra de alguna persona facilitadora de servicios, relacionada con conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y discriminación, será turnada a la instancia correspondiente para revisión y de ser el caso, proceder a la baja correspondiente.
- Acordar de manera unilateral cualquier actividad que involucre al programa social, con instituciones públicas o privadas o cualquier otro actor comunitario, sin previa autorización de la Coordinación General del Sistema de Cuidados- -Cometer actos que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del programa social.
- No acudir, sin causa justificada a un llamado a participar en las actividades que le sean asignadas.
- Entregar de forma extemporánea documentos probatorios y/o la sistematización de las actividades programadas.
- Por incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación.

Toda persona facilitadora de servicios está obligada a devolver, mediante vale de entrega, cualquier material oficial proporcionado para la realización de sus actividades y así evitar el mal uso del mismo.

Las personas facilitadoras de servicios que causen baja podrán ser sustituidas y para tal efecto, se utilizará la lista de espera de las personas registradas que cumplieron con los requisitos al efecto establecidos, pero no hayan sido seleccionadas, atendiendo a que el criterio de selección partirá de la prelación de la lista. Para ello, la Coordinación General del Sistema de Cuidados, en cualquier momento, podrá realizar las sustituciones necesarias conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación y al seguimiento de las evaluaciones mensuales. En caso de realizarse sustituciones, las personas seleccionadas deberán pasar los filtros que la Coordinación General del Sistema de Cuidados defina conforme a las Reglas de Operación.

La entrega del apoyo corresponderá al mes de su ingreso y se realizará por los meses restantes, hasta su permanencia.

8.4.3. Cualquier situación no prevista para este apartado en las presentes Reglas de Operación, será revisada por la persona titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, con acompañamiento de la Coordinación General del Sistema de Cuidados.

9. Procedimientos de instrumentación

9.1. Operación

Las actividades, acciones y gestiones que se realizan a efecto de entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias serán las siguientes:

9.1.1. Difusión del programa, registro de personas beneficiarias, validación de registros de inscripción, entrega de instrumento de pago, administración y publicación de Padrón de Personas Beneficiarias; y se llevará a cabo por la Coordinación General del Sistema de Cuidados.

9.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

9.1.3 Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

9.1.4. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

9.1.5. Durante los procesos electorales no se suspenderá el programa social. Sin embargo, en atención a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, los beneficios de este Programa no se entregarán en eventos masivos ni en ninguna modalidad que afecte el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales.

9.2. Supervisión y Control

9.2.1. La Coordinación General del Sistema de Cuidados contará con un sistema de monitoreo e información para analizar su desempeño, avatares de operación, eficiencia y efectividad, con asesoría y acompañamiento de la SEBIEN.

9.2.2. La SEBIEN realizará la supervisión de la operatividad del programa a través del personal que esta determine y mediante los sistemas de información correspondientes, supervisión que servirá para el análisis del desempeño, eficiencia y efectividad en la aplicación del Programa Social “Ciudad que Cuida a quien Cuida”.

9.2.3. El Órgano Interno de Control de la SEBIEN podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.3. Matriz de riesgo

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Mitigación
Presupuestal	Medio	Alto	Reasignación del título presupuestal destinado para disponer de los montos requeridos de los apoyos
Operativo	Medio	Alto	Colaboración entre las áreas de la Coordinación General del Sistema de Cuidados
Social	Bajo	Medio	Ajuste del presupuesto, objetivos y metas del programa
Ambiental	Medio	Medio	Implementación de mecanismos de colaboración interinstitucional con los distintos niveles y órdenes de gobierno
Tecnológico	Bajo	Bajo	Realizar respaldos de información digital periódicos y mantener los registros físicos

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

10.1. Las personas interesadas podrán presentar quejas sobre la operatividad del programa social, para lo cual deberán proporcionar nombre de la persona beneficiaria, un medio de contacto, comprobante que acredite su derecho al programa, y describir los motivos de la queja, lo que deberá hacer a través de un escrito libre en un término de hasta quince días hábiles contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó o haya tenido conocimiento, mediante los siguientes medios:

- Correo electrónico atencionciudadana@sebien.cdmx.gob.mx.
- 5589573450 Ext. 103, 104, 105 y 106
- Sistema Unificado de Atención Ciudadana <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx>
- Sistema de Atención Ciudadana en la liga <http://www.sac.cdmx.gob.mx>

10.2. En caso de persistir la inconformidad derivada de los actos y/o resoluciones administrativas de la Secretaría, las personas interesadas podrán interponer el Recurso de Inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió dicho acto conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. El término para interponer el Recurso de Inconformidad correspondiente será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la resolución que se recurra o que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

10.3. En caso de que la Coordinación General del Sistema de Cuidados no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

10.4. Toda persona que comenzó el trámite de incorporación al programa tiene la posibilidad de realizar trámites de queja o inconformidad ciudadana.

10.5. En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx

10.6 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800 433 2000, o a través de correo electrónico inetelmex@ine.mx

11. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justificación ante la autoridad competente. Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente

exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las personas beneficiarias y aspirantes a formar parte del programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

11.1. La SEBIEN tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa Social en la página web oficial y en los materiales de difusión que sean elaborados.

11.2. Todos los procedimientos serán ágiles y efectivos para que pueda exigirse a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

11.3. Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos conforme al siguiente marco jurídico:

- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Reglas de Operación del Programa.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Derecho al Bienestar. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del programa, pero por motivos de suficiencia o restricción presupuestal no se pueda satisfacer toda la demanda, la persona solicitante será ingresada a una lista de espera de acceso al programa.

A su vez, las incorporaciones deberán ser claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. Las personas interesadas pueden solicitar asesoría para el registro ante el programa y la SEBIEN pondrá a su disposición la información necesaria y brindará todo el apoyo que se requiera en los horarios de atención disponibles.

La SEBIEN, a través del área responsable, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

11.4. Las personas beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- Contar con información accesible, adecuada, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, podrá conocer denuncias derivadas de presuntos actos que pudiesen constituir faltas cometidas por personas servidoras públicas en materia de responsabilidad administrativa. Las denuncias se podrán presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>, o bien ante el Órgano Interno de Control de la SEBIEN, ubicado en Avenida 20 de Noviembre 195, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México.

11.6. Toda persona beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación

12.1. La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

12.2.1. Evaluación interna

a) La Evaluación Interna del Programa se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias en los plazos que establece la Ley Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

- La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del Programa será definida por la SEBIEN.

- Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información de campo proporcionada por los sujetos de derecho y operadores del Programa.

b) Como lo establece el artículo 32 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. Lo anterior se da mediante el análisis de: a) estadísticas de bienestar, pobreza y desigualdad del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y, b) análisis de la información interna proporcionada por el Área responsable del Programa: padrones de derechohabientes, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de los sujetos de derecho del programa, misma que se realiza mediante muestreo.

13. Indicadores de gestión y resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML) se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e el costo administrativo de su operación.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
FIN	Mejorar las condiciones de vida y reconocimiento social y económico del trabajo de cuidados en la Ciudad de México	Porcentaje de personas cuidadoras beneficiarias por el programa	(Número de personas cuidadoras beneficiarias/ Número total de personas cuidadoras en la ciudad de México) *100	Porcentaje	Anual	0.03%	ENIGH
Propósito	Contribuir al reconocimiento, revaloración y redistribución del trabajo de cuidados en la Ciudad de México.	Porcentaje de personas cuidadoras que adoptan prácticas de redistribución del trabajo de cuidados en sus hogares luego de participar en el programa.	(Número de personas cuidadoras beneficiarias que adoptan prácticas de redistribución del trabajo de cuidados/ Número total de personas beneficiarias) *100	Porcentaje	Anual	60%	Registros internos
Componentes	Promover la visibilidad y el reconocimiento del trabajo de cuidados entre quienes lo ejercen y quienes lo reciben, destacando su valor social y económico, mediante servicios de sensibilización y orientación que fomenten una cultura de corresponsabilidad, con el propósito de reducir las brechas de desigualdad de género en la distribución de estas tareas	Porcentaje de personas beneficiarias, por sexo, que reconoce el trabajo de cuidado no remunerado como una contribución económica y social relevante en su comunidad	(Número de personas beneficiadas, desagregadas por sexo, que reconocen el trabajo no remunerado como una contribución económica y comunitaria/ Número total de personas beneficiadas por el programa) *100	Porcentaje	Anual	100%	Encuesta

Actividad	Brindar servicios de sensibilización y orientación con el propósito de reducir las brechas de género	Porcentaje de personas cuidadoras que participan en actividades de sensibilización y orientación	(Número de personas cuidadoras que participan en actividades de sensibilización y orientación/ Número total de personas cuidadoras beneficiadas) *100	Porcentaje	Anual	100%	Registros internos
Componente	Incrementar el ingreso de las personas cuidadoras de personas con muy alta dependencia, mediante apoyos económicos	Porcentaje de personas cuidadoras beneficiarias que reciben la transferencia monetaria programada	(Número de personas cuidadoras que reciben la transferencia/Número total de personas cuidadoras beneficiarias previstas) *100	Porcentaje	Anual	100%	Registros internos

14. Mecanismos y formas de participación social.

14.1. El Programa "Ciudad que Cuida a quien Cuida" forma parte de la política social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través de la Coordinación General del Sistema de Cuidados de la SEBIEN, para garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales de las y los habitantes de la Ciudad de México.

14.2. La participación en el proceso se cuadra como se muestra a continuación:

Formas de participación social del Programa

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcances
Personas cuidadoras de 18 a 56 años	Implementación y Evaluación	Individual	Recepción de Información y Atención, sugerencias de mejora	Registro y evaluación

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

15.1. El Programa Social "Ciudad que Cuida a quien Cuida", es complementario del programa social Ciudad Utopías, que ofrece servicios de atención a personas cuidadoras en sus distintas sedes.

15.2 Se complementa con la oferta de servicios dirigidos a personas cuidadoras.

15.3. Es posible descartar duplicidades en la implementación del programa a partir de la siguiente información:

Programa o acción social con el que se articula	Programa social Ciudad Utopías
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía responsable	La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.
Acciones en las que colaboran	Servicios de autocuidado para las personas que realizan trabajo de cuidado con personas dependientes
Etapas del programa comprometidas	Difusión de los servicios que ofrece el Sistema Público de Cuidados del Gobierno de la Ciudad de México, a través de las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIÁS) y las Casas de las tres R's del cuidado, y auxiliar para la gestión de citas en el sistema.

16. Mecanismos de fiscalización

16.1. La Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en su Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 26 de diciembre de 2025, aprobó mediante acuerdo número CCSGBS/SO/IV/06/2025, el Programa Social "Ciudad que Cuida a quien Cuida".

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del **Programa Social “Ciudad que Cuida a quien Cuida”**.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

16.8. Las presentes Reglas de Operación del Programa Social "Ciudad que Cuida a quien Cuida", cuentan con la opinión técnica por parte de la Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES), respecto a la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa asimismo se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en: la Plataforma Nacional de Transparencia.

17.1. Ésta contendrá los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- Área;
- Denominación del programa;
- Periodo de vigencia;
- Diseño, objetivos y alcances;
- Metas físicas;
- Población beneficiada estimada;
- Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- Mecanismos de exigibilidad;
- Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo m) Formas de participación social;
- Articulación con otros programas sociales;
- Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas q) Padrón de personas beneficiarias;
- Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación; social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

La SEBIEN, por medio de sus áreas operativas que tiene a su cargo el programa “Ciudad que Cuida a quien Cuida”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de personas beneficiarias correspondiente en los plazos señalados en el artículo 34 de la Ley de

Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, por lo que debe indicar nombre de la persona beneficiaria, edad, sexo, apoyo otorgado, unidad territorial y demarcación territorial. Se debe considerar que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía", se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

18.1. No aplica

18.2. A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3. En caso de ser solicitado, la SEBIEN otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de Programas Sociales, salvaguardando siempre los datos personales que en él se contengan, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.4. La SEBIEN publicará en formatos y bases abiertas, de acuerdo con la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias del Programa Social en la página la SEBIEN <https://sebien.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.6. La SEBIEN, por medio de sus áreas operativas, dará estricto cumplimiento a los Lineamientos para la integración del Padrón Universal.

18.7. La SEBIEN, por medio de sus áreas operativas, realizará acciones para prevenir, detectar, y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social "Ciudad que Cuida a quien Cuida".

18.8. La SEBIEN, por medio de sus áreas operativas, realizará acciones para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social "Ciudad que Cuida a quien Cuida"

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Cualquier situación extraordinaria o aspecto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la Coordinación General del Sistema de Cuidados, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2025

(Firma)

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2, 655.00
Media plana	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana.....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)